

BOLETIN OFICIAL



Administración y venta de
ejemplares: Trafalgar, 31.
MADRID. - Teléf. 42484

DEL ESTADO

Ejemplar, 50 cts. Atrasado, 1 peseta. Suscripción:
Trimestre, 25 pesetas.

AÑO X

SABADO, 16 DE JUNIO DE 1945

NUM. 167

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

- Orden de 11 de junio de 1945 por la que se autoriza al Director general del Instituto Geográfico y Catastral para disponer los gastos de dicho Instituto cuya cuantía no exceda de cien mil pesetas.—Página 4992.
- Otra de 12 de junio de 1945 por la que se confirma en la Comisión que se le fué conferida en la Fiscalía Superior de Tasas a don Ignacio Lite Hernández.—Página 4992.
- Otra de 13 de junio de 1945 por la que se declara «muertos en campaña» al Excmo. Sr. D. Joaquín de Montes Jovellar, ex Ministro, y cinco funcionarios más del Estado, y comprendidas sus respectivas viudas en los beneficios de la Ley de 11 de julio de 1941.—Páginas 4992 y 4993.

MINISTERIO DEL EJERCITO

- Destinos.—Orden de 8 de junio de 1945 por la que se destina al Gobierno Político-Militar de Infr-Sahara al Capitán Médico don Camilo Vaamonde Mallo.—Página 4993.
- Escala Honorífica de Intendencia.—Orden de 11 de junio de 1945 por la que se transcribe relación del personal al que se concede ingreso en la Escala Honorífica del Cuerpo de Intendencia.—Página 4993.

MINISTERIO DEL AIRE

- Cursos. (Vuelo sin Motor).—Orden de 11 de junio de 1945 por la que se designan alumnos para asistir a Curso de Vuelo sin Motor en las Escuelas dependientes de este Ministerio al personal que se expresa.—Página 4993.

MINISTERIO DE JUSTICIA

- Ordenes de 4 de junio de 1945 por las que se nombran Consejeros del Instituto Nacional de Estudios Jurídicos a los señores que se mencionan.—Páginas 4994 y 4995.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

- Orden de 16 de mayo de 1945 sobre interpretación de la Orden de 6 de marzo anterior referente a exámenes de ingreso en la Escuela de Ingenieros Industriales.—Página 4995.
- Otra de 21 de mayo de 1945 por la que se eleva a definitiva la lista única de Maestros y Maestras de la tercera promoción del Grado profesional (conclusión).—Páginas 4996 a 5001.
- Otra de 26 de mayo de 1945 por la que se declara jubilado a don Antonio García Tapia, Catedrático de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid.—Página 4995.

- Orden de 30 de mayo de 1945 por la que se distribuye un crédito de 125.000 pesetas, consignado en el vigente presupuesto, para iniciación del establecimiento de Trabajos manuales, entre varios Institutos Nacionales de Enseñanza Media.—Página 5001.
- Otra de 30 de mayo de 1945 por la que se distribuye un crédito de 150.000 pesetas para gimnasios y material de educación física y deportiva, consignado en el vigente presupuesto, entre varios Institutos Nacionales de Enseñanza Media.—Página 5001.
- Otra de 1 de junio de 1945 por la que se distribuye entre varios Institutos Nacionales de Enseñanza Media un crédito de 439.500 pesetas consignado en el vigente presupuesto para la adquisición de material científico y pedagógico.—Páginas 5001 y 5002.
- Otra de 2 de junio de 1945 por la que se aprueba la concesión de 10.000 pesetas para obras en el Convento de Santa Clara de Toledo, ciudad monumental.—Página 5002.
- Otra de 4 de junio de 1945 por la que se nombran Auxiliares numerarios de «Piano» del Real Conservatorio de Madrid, en virtud de concurso-oposición, a las señoritas Diez Martín, Fuster Nayarro, Toharia Catedra y Torregrasa Torregrasa.—Página 5002.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

- Orden de 29 de mayo de 1945 por la que se otorga a don Pedro Sanz Ruano la concesión de establecimiento de un «Telesquí» en el Puerto de Navacerrada, del término municipal de Cercedilla.—Páginas 5002 y 5003.
- Otra de 29 de mayo de 1945 por la que se otorga a don Pedro Sanz Ruano la concesión de establecimiento de un «Telesquí» en el Puerto de Navacerrada, del término municipal de la Granja.—Página 5003.

MINISTERIO DE TRABAJO

- Orden de 4 de junio de 1945 por la que se constituye el Tribunal para juzgar la prueba de aptitud de los Secretarios de la Magistratura de Trabajo, convocada por Orden de 11 de mayo próximo pasado.—Página 5003.

ADMINISTRACION CENTRAL

- HACIENDA.—Dirección General de Timbre y Monopolios (Loterías).—Adjudicando los cinco premios de 125 pesetas cada uno a las doncellas que se mencionan, acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.—Página 5004.
- (Lotería Nacional).—Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los nueve premios mayores de cada una de las seis series del sorteo celebrado el día 15 de los corrientes.—Página 5011.
- Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Anunciando la devolución de la fianza constituida por don Emilio Cañamero Sánchez, como Habilitado de Clases Pasivas.—Página 5004.

INDUSTRIA Y COMERCIO. — Comisaría General de Abastecimientos y Transportes. (Dirección Técnica).— Anunciando el extravío de las colecciones de cupones de racionamiento que se mencionan.—Página 5004.

AGRICULTURA.—Instituto Nacional de Colonización.— Rectificando el programa que ha de regir en las oposiciones de Administrativos Principales. — Páginas 5004 y 5005.

EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Média.—Transcribiendo lista definitiva de los solicitantes admitidos a los ejercicios para proveer plazas de Profesores adjuntos temporales según convocatorias de 23 de febrero de 1944 y 5 de marzo del año actual.—Página 5005.

Dirección General de Enseñanza Primaria (Sección de Construcciones Escolares).—Anunciando subasta para las obras de construcción en Nava de Satorbal (Salamanca) de un edificio de nueva planta con destino a tres Escuelas unitarias.—Páginas 5006 y 5007.

Anunciando subasta de las obras para construcción en Belianes (Lérida) de un edificio de nueva planta con destino a cuatro Escuelas unitarias. — Páginas 5007 y 5008.

Anunciando subasta de las obras de construcción en Esponellá (Gerona), de un edificio de nueva planta con destino a dos Escuelas unitarias.—Páginas 5008 y 5009.

Anunciando subasta de las obras de construcción en Burgos de un edificio de nueva planta con destino a un Grupo Escolar conmemorativo.—Páginas 5009 y 5010.

Dirección General de Enseñanza Universitaria.—Declarando admitido definitivamente al aspirante que se indica, a las oposiciones a la cátedra de «Derecho na-

tural y Filosofía del Derecho» de la Universidad de La Laguna.—Página 5010.

Tribunal del concurso-oposición restringido para proveer Auxiliares del Grupo 11.º «Electrotecnia general y especial» en las Escuelas de Peritos Industriales de Las Palmas, Valladolid, Tarrasa, Zaragoza, Cartagena y Valencia.—Señalando local, día y hora para el comienzo de los ejercicios y entrega del cuestionario.—Página 5010.

Tribunal del concurso-oposición restringido para la provisión de plazas de Profesores numerarios del Grupo 10.º («Electricidad Industrial y Conocimiento de materiales»), vacantes en Escuelas de Peritos Industriales.—Convocando a los señores opositores y fijando fecha, hora y lugar de presentación.—Página 5010.

Tribunal del concurso-oposición restringido para proveer cátedras del Grupo 11.º, «Electrotecnia general y especial» en las Escuelas de Peritos Industriales de Bilbao, Cartagena, Sevilla y Santander.—Señalando local, día y hora para comienzo de los ejercicios y entrega del cuestionario.—Páginas 5010 y 5011.

Tribunal del concurso-oposición restringido para la provisión de plazas de Auxiliares numerarios del Grupo 10.º («Electricidad Industrial y Conocimiento de materiales»), vacantes en Escuelas de Peritos Industriales.—Convocando a los señores opositores y fijando fecha, hora y lugar de presentación.—Página 5011.

Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Italiano» de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Barcelona.—Fijando local, día y hora en que han de celebrarse los correspondientes ejercicios y entrega del cuestionario.—Página 5011.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y administración de Justicia.—Páginas 2083 a 2092.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 11 de junio de 1945 por la que se autoriza al Director general del Instituto Geográfico y Catastral para disponer los gastos de dicho Instituto cuya cuantía no exceda de cien mil pesetas.

Ilmo. Sr.: Con el fin de no demorar el despacho de los asuntos que por su importancia, pueden resolverse sin necesidad de distraer la atención de esta Presidencia, y que caben en la esfera peculiar de esa Dirección General,

Esta Presidencia, de conformidad con lo prevenido en el artículo 67 de la vigésima Ley de Administración y Contabilidad, ha tenido a bien autorizar a V. I. para disponer los gastos propios de este Instituto Geográfico y Catastral, cuya cuantía no exceda de cien mil pesetas.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de junio de 1945. — P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 12 de junio de 1945 por la que se confirma en la comisión que le fué conferida en la Fiscalía Superior de Tasas a don Ignacio Lite Hernández.

Excmos. Sres.: A propuesta del ilustrísimo señor Fiscal Superior de Tasas y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1940, artículo 22 del Reglamento provisional dictado para su aplicación y aprobado por Orden de 11 de octubre del mismo año,

Esta Presidencia ha tenido a bien confirmar en la comisión que le fué conferida por Orden circular de fecha 22 de octubre de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 297) en la Fiscalía Superior de Tasas al

Militares don Ignacio Lite Hernández, recientemente ascendido a Oficial primero, continuando en las condiciones que preceptúa el Decreto de 5 de octubre de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 279) de esta Presidencia.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a VV. EE. muchos años,

Madrid, 12 de junio de 1945.— P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos Sres.

ORDEN de 13 de junio de 1945 por la que se declara muertos en campaña al Excmo. Sr. D. Joaquín de Montes Jovellar, ex Ministro, y cinco funcionarios más del Estado, y comprendidas sus respectivas viudas en los beneficios de la Ley de 11 de julio de 1941.

Excmos. Sres.: Como resultado de los expedientes instruidos para averiguar las causas del fallecimiento de los señores que a continuación se indican, a efectos de su declaración

de «muertos en campaña», solicitada por sus respectivas esposas,

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con los informes emitidos por el Consejo Supremo de Justicia Militar y con la propuesta formulada por el Ministerio del Ejército, ha resuelto declarar «muertos en campaña», a los funcionarios siguientes y comprendidas las reclamantes, que asimismo se mencionan, en los beneficios de la Ley de 11 de julio de 1941:

Reclamantes:

1. Doña Manuela Ibarra y de Céspedes, como viuda del excelentísimo señor don Joaquín de Montes Jovellar, ex Ministro, causante.

2. Doña Joaquina López Llópiz, como viuda del Aparejador del Real Patrimonio de Aranjuez, don Calixto Heredia Beyries, causante.

3. Doña Mercedes Ripol Rouse, como viuda de don Isafas Estecha Rojas, Veterinario municipal, causante.

4. Doña María García Pérez, como viuda de don José Gómez Fernández, Vigilante conductor de primera clase de la Dirección General de Seguridad, causante.

5. Doña Encarnación Giles Fontalva, como viuda de don Ernesto León Rodríguez, Farmacéutico municipal, causante.

6. Doña Dolores Hernández Rubio, como viuda de don Domingo Márquez Galán, Guardia municipal, causante.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios, guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1945. — P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministros de Hacienda y del Ejército.

MINISTERIO DEL EJERCITO

DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL

Destinos

ORDEN de 8 de junio de 1945 por la que se destina al Gobierno Político-Militar de Inni-Sahara al Capitán Médico don Camilo Vaamonde Mallo.

Se destina al Gobierno Político-Militar de Inni-Sahara, al Capitán Médico don Camilo Vaamonde Mallo, del Regimiento de Infantería número 20 (provisional), el cual cesa en

este último destino y queda en la situación prevista en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4).

Madrid, 8 de junio de 1945.

ASENSIO.

Escala Honorífica de Intendencia

ORDEN de 11 de junio de 1945 por la que se transcribe relación del personal al que se concede ingreso en la Escala Honorífica del Cuerpo de Intendencia.

En cumplimiento de lo ordenado en el Decreto de 6 de abril de 1943 («Diario Oficial» núm. 100) y disposiciones complementarias, se publica a continuación la sexta relación del personal al que se concede ingreso en la Escala honorífica del Cuerpo de Intendencia, con la categoría que se indica, en las condiciones que determina el artículo séptimo del citado Decreto, e instrucción cuarta de la Orden de 25 de junio del mismo año («D. O.» núm. 142).

MINISTERIO DEL AIRE

Cursos (Vuelo sin Motor)

ORDEN de 11 de junio de 1945 por la que se designan alumnos para asistir a cursos de Vuelo sin Motor en las Escuelas dependientes de este Ministerio, al personal que se expresa.

Se designan alumnos para asistir a un curso de Vuelo sin Motor en las Escuelas dependientes de este Ministerio y conforme a lo reglamentado por el mismo, al personal relacionado a continuación, quienes deberán hacer su presentación en el Instituto de Medicina Aeronáutica de Madrid (General Oraa, núm. 30), a partir del día de la fecha de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, al objeto de sufrir reconocimiento médico, pasándose seguidamente por la Dirección General de Aviación Civil (Magdalena, 12), para ser pasaportados los aptos a la Escuela y a su residencia los que en el reconocimiento resultasen no aptos para el vuelo.

RELACION QUE SE CITA

Ricardo Serantes del Riego.
Ramón Utrilla Amategui.
Federico Valverde Gómez.
Gustavo de Alvaro Velázquez.
Fernando Alcázar Sotoca.
José Luis Boo Portillo.

Capitanes

Don José Junquera Pérez, Jefe de Negociado de tercera clase de la Escala Técnica del Cuerpo de Profesores Mercantiles al servicio de la Hacienda Pública.

Don Juan Torra-Balari Llavallol, Ingeniero de Industrias Textiles.

Don Higinio Martínez-Urbina y Martínez, Profesor Mercantil y Director de la Factoría «P Y S B E» (Pesquerías y Secaderos de Bacalao en España).

Tenientes

Don Hipólito Sánchez González, Profesor Mercantil.

Don Enrique Vargas Ayllón, Profesor Mercantil.

Don Eduardo Martín Andrés, Profesor Mercantil.

Don José Cervelló Garrido, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo de Profesores Mercantiles al Servicio de la Hacienda Pública.

Madrid, 11 de junio de 1945.

ASENSIO

Eduardo de la Cal Revilla.
Luis Bracia Murillo.
Juan de Cabanyes Torres.
Julio Canales Morales.
Carlos Corona Rossi.
Juan Antonio Cebrenos Poch.
José Ramón Delivez Setién.
Gabriel de la Cruz Jiménez.
Luis Delgado Sánchez Arjona.
Francisco Díaz Trechuelo y León.
Manuel Angulo Alvarez de Lasarte.
Antonio Arcilla Cerdeño.
Alberto Arizcun Cerecedo.
Carlos Baudot Mansilla.
Joaquín Baturone Marín.
José Barberán Cereceda.
Marciano Herrera Vidal.
Gregorio Pelayo Sánchez.
José Luis Cuñado Palacín.
Julio García Velasco.
Gregorio Pascual Canella.
José Juliá Mata Pinilla.
Tirso Arenas Quintela.
Gonzalo Martínez de Abellanosa Fernández.
José Silvestre Pérez.
José Mulas Alcaraz.
Fermín Varanda Domínguez.
Luis Cerdán Fernández.
Antonio Cañabate Reche.
Emilio Hervella Quiroya.
José Luis Artieda Fernández.
Luis Fillol Ruiz de León.
José Luis Granados Fernández.
Pablo López Pardiñas.
José González Zurita.

Madrid, 11 de junio de 1945.

VIGON

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDENES de 4 de junio de 1945 por las que se nombra Consejeros del Instituto Nacional de Estudios Jurídicos a los señores que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Incorporada la Comisión Permanente de Legislación Extranjera al Instituto Nacional de Estudios Jurídicos, en el que integra la Sección 12 de Legislación Extranjera,

Este Ministerio, de conformidad con lo que dispone la segunda disposición adicional del Decreto de 29 de septiembre de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 293) y los artículos 21 y 25 del Decreto de 13 de abril de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 130), ha resuelto nombrar a don José Gascón y Marín Consejero del Instituto Nacional de Estudios Jurídicos, con las funciones que en los mismos se determinan.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de junio de 1945.

AUNOS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Incorporada la Comisión Permanente de Legislación Extranjera al Instituto Nacional de Estudios Jurídicos, en el que integra la Sección 12 de Legislación Extranjera,

Este Ministerio, de conformidad con lo que dispone la segunda disposición adicional del Decreto de 29 de septiembre de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 293), y los artículos 21 y 25 del Decreto de 13 de abril de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 130), ha resuelto nombrar a don Fernando María Castiella y Maiz Consejero del Instituto Nacional de Estudios Jurídicos, con las funciones que en los mismos se determinan.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de junio de 1945.

AUNOS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Incorporada la Comisión Permanente de Legislación Extranjera al Instituto Nacional de Estudios Jurídicos, en el que integra la Sección 12 de Legislación Extranjera,

Este Ministerio, de conformidad con lo que dispone la segunda disposición adicional del Decreto de 29 de sep-

tiembre de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 293) y los artículos 21 y 25 del Decreto de 13 de abril de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 130), ha resuelto nombrar a don José Parrondo Verdasco Consejero del Instituto Nacional de Estudios Jurídicos, con las funciones que en los mismos se determinan.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de junio de 1945.

AUNOS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Incorporada la Comisión Permanente de Legislación Extranjera al Instituto Nacional de Estudios Jurídicos, en el que integra la Sección 12 de Legislación Extranjera,

Este Ministerio, de conformidad con lo que dispone la segunda disposición adicional del Decreto de 29 de septiembre de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 293) y los artículos 21 y 25 del Decreto de 13 de abril de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 130), ha resuelto nombrar a don Pedro Cortina Mauri Consejero del Instituto Nacional de Estudios Jurídicos, con las funciones que en los mismos se determinan.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de junio de 1945.

AUNOS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Incorporada la Comisión Permanente de Legislación Extranjera al Instituto Nacional de Estudios Jurídicos, en el que integra la Sección 12 de Legislación Extranjera,

Este Ministerio, de conformidad con lo que dispone la segunda disposición adicional del Decreto de 29 de septiembre de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 293) y los artículos 21 y 25 del Decreto de 13 de abril de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 130), ha resuelto nombrar a don Agustín González Ruiz Consejero del Instituto Nacional de Estudios Jurídicos, con las funciones que en los mismos se determinan.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de junio de 1945.

AUNOS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Incorporada la Comisión Permanente de Legislación Extranjera al Instituto Nacional de Estudios Jurídicos, en el que integra la Sección 12 de Legislación Extranjera,

Este Ministerio, de conformidad con lo que dispone la segunda disposición adicional del Decreto de 29 de septiembre de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 293) y los artículos 21 y 25 del Decreto de 13 de abril de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 130), ha resuelto nombrar a don Juan Gómez Montejo Consejero del Instituto Nacional de Estudios Jurídicos, con las funciones que en los mismos se determinan.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de junio de 1945.

AUNOS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Incorporada la Comisión Permanente de Legislación Extranjera al Instituto Nacional de Estudios Jurídicos, en el que integra la Sección 12 de Legislación Extranjera,

Este Ministerio, de conformidad con lo que dispone la segunda disposición adicional del Decreto de 29 de septiembre de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 293) y los artículos 21 y 25 del Decreto de 13 de abril de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 130), ha resuelto nombrar a don Saturnino López Peces Consejero del Instituto Nacional de Estudios Jurídicos, con las funciones que en los mismos se determinan.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de junio de 1945.

AUNOS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Incorporada la Comisión Permanente de Legislación Extranjera al Instituto Nacional de Estudios Jurídicos, en el que integra la Sección 12 de Legislación Extranjera,

Este Ministerio, de conformidad con lo que dispone la segunda disposición adicional del Decreto de 29 de septiembre de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 293) y los artículos 21 y 25 del Decreto de 13 de abril de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 130), ha resuelto nombrar a don Leopoldo Palacios Morini Consejero del Instituto Nacional de Estudios Jurídicos, con

las funciones que en los mismos se determinan.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de junio de 1945.

AUNOS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Incorporada la Comisión Permanente de Legislación Extranjera al Instituto Nacional de Estudios Jurídicos, en el que integra la Sección 12 de Legislación Extranjera,

Este Ministerio, de conformidad con lo que dispone la segunda disposición adicional del Decreto de 29 de septiembre de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 293) y los artículos 21 y 25 del Decreto de 13 de abril de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 130), ha resuelto nombrar a don Ramón Rato Rodríguez San Pedro Consejero del Instituto Nacional de Estudios Jurídicos, con las funciones que en los mismos se determinan.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de junio de 1945.

AUNOS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Incorporado el Consejo Asesor de Justicia al Instituto Nacional de Estudios Jurídicos,

Este Ministerio, de conformidad con lo que dispone la tercera disposición adicional del Decreto de 29 de septiembre de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 293) y los artículos 21 y 25 del Decreto de 13 de abril de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 130), ha resuelto nombrar a don Wenceslao González Oliveros Consejero del Instituto Nacional de Estudios Jurídicos, con las funciones que en los mismos se determinan.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de junio de 1945.

AUNOS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Incorporado el Consejo Asesor de Justicia al Instituto Nacional de Estudios Jurídicos,

Este Ministerio, de conformidad con lo que dispone la tercera disposición adicional del Decreto de 29 de septiembre de 1944 (BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO núm. 293) y los artículos 21 y 25 del Decreto de 13 de abril de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 130), ha resuelto nombrar a don José Casado García Consejero del Instituto Nacional de Estudios Jurídicos, con las funciones que en los mismos se determinan.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de junio de 1945.

AUNOS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Incorporado el Consejo Asesor de Justicia al Instituto Nacional de Estudios Jurídicos,

Este Ministerio, de conformidad con lo que dispone la tercera disposición adicional del Decreto de 29 de septiembre de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 293) y los artículos 21 y 25 del Decreto de 13 de abril de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 130), ha resuelto nombrar a don Tomás Gistáu Mazzantini Consejero del Instituto Nacional de Estudios Jurídicos, con las funciones que en los mismos se determinan.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de junio de 1945.

AUNOS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 16 de mayo de 1945 sobre interpretación de la Orden de 6 de marzo anterior referente a exámenes de ingreso en la Escuela de Ingenieros Industriales.

Ilmo. Sr.: Publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1 de abril último la Orden de este Departamento de 6 de marzo anterior, por la que se establece y aprueba el régimen para los exámenes de ingreso en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales, señalando las normas y ejercicios que deben realizar los aspirantes, y a fin de evitar cualquier duda que en la interpretación de la citada Orden pudiera surgir con referencia a los extremos que se indican,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que manteniendo en todo su vigor la Orden de 6 de marzo por la que queda señalado el plan de estudios del ingreso en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales, debe entenderse que el cumplimiento estricto de cuantas condiciones previenen en aquella afecta exclusivamente a los españoles que hayan de obtener el título de Ingeniero Industrial con la plenitud de derechos establecidos para el ejercicio de la profesión.

2.º Que con independencia de las prescripciones a que se hace referencia se mantiene asimismo vigente la autorización para que los súbditos extranjeros puedan cursar y aprobar todos los estudios que comprende la carrera de Ingeniero Industrial, con las limitaciones que respecto al uso del título estén previstas por las disposiciones vigentes en reciprocidad con los preceptos de la legislación extranjera.

3.º Que asimismo ha de entenderse vigente la autorización para cursar estudios «sin efectos académicos» en cualquier disciplina del vigente plan de estudios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de mayo de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 26 de mayo de 1945 por la que se declara jubilado a don Antonio García Tapia, Catedrático de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo ordenado por las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934; Decretos de 2 de noviembre de 1935 y 15 de junio de 1939, y acuerdo del Consejo de Ministros,

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado, con los haberes que por clasificación le correspondan, y por haber cumplido la edad reglamentaria el día 22 de los corrientes, a don Antonio García Tapia, Catedrático de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de mayo de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 21 de mayo de 1945 por la que se eleva a definitiva la lista única de Maestros y Maestras de la tercera promoción del Grado profesional. (Publicadas las anteriores relaciones en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núms. 163, 164, 165 y 166, de 12, 13, 14 y 15 de junio de 1945.)

Número de orden.	NOMBRE Y APELLIDOS	Normal de procedencia.	Número de orden en la Normal	Plazas convocadas	Plazas cubiertas	Coefficiente	Fecha de nacimiento
742	D. Rafael Castellanos Cervigón	Madrid 1)	18	40	29	24,827	17- 5-1915
743	D. Francisco Almagro Buendía	Murcia	23	40	37	24,864	25- 5-1915
744	D. José González Olsegón	Cáceres	25	30	30	25,000	1- 2-1911
745	D. Diego Barrera Gómez	Córdoba	26	30	30	25,000	5- 4-1914
746	D. Alfonso Ballena Madrid	Ciudad Real	20	50	40	25,000	27- 6-1916
747	D. Leonor García Munnaga	Madrid 2)	25	40	40	25,000	28- 3-1917
748	D. Francisco Bohorques Quirés	Cádiz	21	30	25	25,200	28- 1-1916
749	D. Luis Benavides Castro	Pontevedra	21	30	38	25,283	24- 5-1913
750	D.ª Transito Fraca Colino	Zamora	11	30	13	25,384	13- 6-1915
751	D.ª Socorro Pérez Pérez	León	21	40	33	25,454	7- 3-1915
752	D.ª Josefa Carrasco Andreu	Valencia	14	40	22	25,454	21- 5-1915
753	D. Antonio Gutiérrez Ayala	Sevilla	21	40	33	25,454	15- 7-1917
754	D. Antonio Martínez Agüero	Almería	17	45	30	25,500	30-11-1916
755	D.ª Ecarriación Jiménez López	Granada	23	40	36	25,555	1- 7-1914
756	D.ª Francisca Martín Maqueda	Alava	23	30	27	25,555	6-11-1914
757	D.ª Francisca Figueras Arqué	Tarragona	15	29	17	25,588	20-11-1913
758	D. Francisco Gómez Rubio	Zaragoza	18	31	21	25,714	5-12-1916
759	D. Francisco Tellez García	Málaga	20	31	24	25,833	12-12-1915
760	D. José Frutos Sánchez	Murcia	24	40	37	25,945	25-11-1914
761	D. Francisco Borrego Burgos	Cáceres	26	30	30	26,000	12-12-1912
762	D. José Arqueros Galán	Badajoz	26	30	30	26,000	5- 4-1916 exc.
763	D.ª M.ª Nieves Herrera Urriza	Madrid 2)	26	40	40	26,000	1- 1-1919
764	D.ª M.ª Asunción Arroyo Valdés	Madrid 1)	19	40	29	26,206	17- 2-1914
765	D. Teodoro Castañares Rabadán	Ciudad Real	21	50	40	26,250	28- 9-1914
766	D. Manuel Luña Antela	Pontevedra	25	40	38	26,315	30- 3-1915
767	D. José Montero Arriero	Cádiz	22	30	25	26,400	27- 5-1915
768	D. Ginés Morales Pons	Alicante	15	30	17	26,470	3- 6-1913
769	D.ª Eulada Correa Pérez	Granada	24	40	36	26,655	10- 7-1911
770	D.ª M.ª del Socorro de la Luz Correa Rey	Lugo	8	40	12	26,666	16-11-1911
771	D. Gregorio Rubi Catany	Baleares	6	40	9	26,666	30- 7-1913
772	D. Salud Mateos Martín	Sevilla	23	40	33	26,666	12- 9-1915
773	D. Miguel Herrero Rebollo	León	22	40	33	26,666	23-10-1915
774	D. Canticho Santos Muruzábal Gestelra	Navarra	24	40	36	26,666	2-11-1915
775	D. José Luis Pacheco Abásolo	Alava	24	30	27	26,666	12- 5-1916
776	D. Antonio López Ramirez	Santiago	12	40	18	26,666	13- 6-1917
777	D. Felipe Hernández Cruceta	Toledo	23	40	34	26,923	16- 9-1916
778	D.ª M.ª Josefa Márquez Diaz	Badajoz	27	30	30	27,000	7- 2-1913
779	D. Manuel Moreno Anaya	Almería	18	45	30	27,000	9- 6-1913
780	D.ª Carmen Pérez Cuesta	Madrid 2)	27	40	40	27,000	10- 7-1915
781	D. Antonio Pérez Sánchez	Córdoba	27	30	30	27,000	2- 7-1916
782	D. Jesús López Vera	Murcia	25	30	37	27,027	15- 9-1916
783	D. José Ortega García	Málaga	21	31	24	27,124	12- 5-1909
784	D. Manuel F. Puertas Benoded	Zaragoza	19	30	21	27,142	18- 5-1916
785	D.ª M.ª del Elíar García Torre Rivera	Valencia	15	40	22	27,272	25- 9-1910
786	D. Felipe S. Jové Cabeza	Tarragona	16	29	17	27,294	23- 5-1916
787	D. José Avela Ribó	Pontevedra	26	40	38	27,368	18- 9-1914
788	D. José Borroguero Guisado	Ciudad Real	22	60	40	27,500	29-12-1916
789	D. Fernando Bustamante y Bustamante	Madrid 1)	20	40	29	27,586	30- 5-1888
790	D. Miguel Moya Fernández	Cádiz	23	30	25	27,600	9- 7-1918

791	D.ª Isidora Lorenzó Casado	Zamora	12	30	27,692	31-1-1913
792	D. Manuel Más Pérez	Granada	25	40	27,777	14-3-1913
793	D. Enrique Arias Cao	Navarra	26	40	27,777	6-5-1914
794	D.ª Amalia Tinajero Guzmán	Sevilla	23	40	27,878	18-8-1914
795	D.ª Esperanza Pérez Sánchez	León	23	40	27,878	25-5-1916
796	D. Antonio de Tena Gallego Rodríguez	Badajoz	28	30	28,000	4-2-1913
797	D.ª Pilar Hoyos González	Madrid 2)	28	40	28,000	11-8-1915
798	D. Rafael Ortega Fernández	Córdoba	28	30	28,000	20-5-1916
799	D. Silverio Pazos Blanco	Toledo	24	40	28,093	27-2-1916
800	D. Alfonso Calvo Gómez	Murcia	26	40	28,108	11-5-1916
801	D. Manuel Chaparró Lozano	Alicante	16	30	28,235	30-1-1914
802	D. Ramon Jimenez Lanzas	Alcánte	22	31	28,421	14-3-1914
803	D. Gonzalo Freire Leira	Pontevedra	27	40	28,500	25-1-1909
804	D. Antonio Martín Salmerón	Almería	17	30	28,571	23-5-1914
805	D. José Mancho Zubieta	Zaragoza	20	30	28,571	5-12-1916
806	D. Ramon Núñez Rolles	Madrid Real	23	50	28,750	13-10-1913
807	D. José Cuadro Suro	Ciudad Real	24	30	28,800	24-1-1916
808	D. Antonio García Ferró	Ciudad Real	24	30	28,888	23-7-1913
809	D. Antonio Torrax Mancheño	Santiago	13	40	28,965	28-7-1912
810	D. José González Ortiz	Madrid 1)	21	40	29,000	26-10-1914
811	D. Angel Serrano Moreno	Badajoz	29	30	29,000	30-10-1915
812	D. Juan José Arnedo Sánchez	Córdoba	29	40	29,000	26-1-1917
813	D. Manuel Pérez y Pérez	Madrid 2)	24	40	29,090	16-1-1901
814	D.ª Felicitana Martín Alvarez	Sevilla	24	40	29,090	28-4-1914
815	D.ª Pascual Escaj Teresa	León	16	40	29,090	23-7-1915
816	D. Juan Fernández Aragón	Valencia	27	40	29,189	4-9-1913
817	D. José de Ypola Delgado	Murcia	25	40	29,264	11-11-1914
818	D. Isidro Escobar Palomo	Toledo	23	31	29,708	6-4-1914
819	D.ª Leonor Ares Sánchez	Málaga	9	40	30,000	20-3-1905
820	D. Domingo Carrasual de Pedro	Lugo	13	30	30,000	5-8-1911
821	D. Juan Reverendo Rey	Zamora	25	30	30,000	23-2-1912
822	D. Eduardo Lorente Bautista	Cádiz	20	45	30,000	12-9-1914
823	D. Florentín Moreno Cardona	Almería	11	30	30,000	10-8-1915
824	D. Luis Hurtado Cano	Jaen	30	30	30,000	20-4-1916
825	D. Félix Armendariz Virto	Badajoz	31	30	30,000	26-6-1916
826	D. Andrés Roán Martínez	Zaragoza	24	50	30,000	30-11-1916
827	D. Juan José Fernández Huertas	Ciudad Real	30	40	30,000	5-3-1917
828	D.ª Isabel Pérez Calderón	Madrid 2)	28	40	30,000	24-7-1916
829	D.ª Enriqueta Novoa Bobes	Murcia	25	40	30,270	19-8-1906
830	D. Manuel Cabello Vélez-Bracho	León	25	40	30,303	2-7-1916
831	D.ª Julia Domínguez Oriol	Sevilla	22	40	30,303	3-12-1915
832	D. José María Pérez Rubio	Madrid 1)	17	40	30,344	18-6-1917
833	D.ª Angeles Gárate Laprada	Valencia	24	37	30,909	4-1-1915
834	D.ª Juana García Sanz	Málaga	31	40	31,000	30-4-1915
835	D. Antonio Citerol Lladó	Madrid 2)	7	40	31,000	24-2-1914
836	D.ª M.ª de la Concepción Couceiro Villamar-tín	Baleares	14	40	31,111	12-6-1915
837	D. José Rojas Sánchez	Santiago	25	40	31,111	14-7-1914
838	D. Manuel Palmero Lorenzo	Ciudad Real	29	40	31,250	27-9-1912
839	D. Arturo Medina Padilla	Murcia	21	45	31,351	12-11-1915
840	D. Manuel Monsálvez Rodríguez	Almería	26	40	31,500	17-5-1912
841	D.ª Inés María Camino Villanueva Castro	Sevilla	23	40	31,515	28-1-1916
842	D. Manuel Barreiro Rodríguez	León	26	40	31,515	14-1-1915
843	D. Victoriano Salgado Gadea	Madrid 1)	32	40	31,724	11-8-1915
844	D. Francisco Javier González Carpena	Madrid 2)	30	40	32,000	24-12-1915
845	D.ª María Sánchez Pacheco	Murcia	12	30	32,432	25-4-1914
846	D.ª M.ª del Carmen Gutiérrez González	Jaén	27	40	32,727	15-11-1915
847	D. Cayetano Navarro Hernández	León	27	40	32,727	19-1-1916
		Sevilla	27	40	32,727	

Número de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	Normal de procedencia	Número de orden en la Normal	Plazas convocadas	Plazas cubiertas	Coficiente	Fecha de nacimiento
848	D. Miguel Arnau Bernia	Valencia	18	40	32	32,727	51- 3-1917
849	D. Alfonso de Diego Ledesma	Madrid 2)	33	40	40	33,000	22- 2-1917
850	D. Vicente Castro Moreno	Madrid 1)	24	40	29	33,103	16- 7-1915
851	D. Ramón Coucheiro Soengas	Lugo	10	40	12	33,333	5- 4-1912
852	D. Andrés Quintas Ferteiro	Santiago	15	40	18	33,333	22- 4-1915
853	D. Emiliano Albizu Zubiria	Navarra	30	40	36	33,333	31- 5-1915
854	D. Juan García Alonso	Murcia	31	40	37	33,513	30-12-1914
855	D.ª Purificación Bayón Bayón	León	28	40	33	33,939	15- 1-1915
856	D.ª Manuela Muñoz Quiros	Sevilla	28	40	33	33,999	29- 6-1912
857	D. Quintín Cardós Quiros	Madrid 2)	34	40	40	34,000	5- 3-1916
858	D.ª Pilar Martorell Oses	Navarra	31	40	36	34,444	10- 7-1913
859	D.ª Florentina Gascó Gascón	Madrid 1)	25	40	29	34,482	20- 6-1914
860	D. Hilario García Escriver	Valencia	19	40	22	34,545	18- 3-1913
861	D. Juan Balibrea Ballester	Murcia	32	40	37	34,594	14-11-1911
862	D. Julián de la Cervera Viudes	Madrid 2)	35	40	40	35,000	16- 5-1917
863	D.ª Isabel Rodríguez Castillo	Sevilla	29	40	33	35,151	10- 3-1915
864	D. Francisco Mohnner Alvarez	León	29	40	33	35,151	19- 5-1915
865	D. Adolfo Merelles Montero	Santiago	16	40	18	35,555	15- 6-1907
866	D. Antonio Sbert Vives	Balears	8	40	9	35,555	23- 5-1915
867	D. Ramón Lorente Arraiza	Navarra	32	40	36	35,555	2- 5-1916
868	D. Isidoro Mólina Pérez de los Cobos	Murcia	33	40	37	35,675	16-10-1916
869	D. Manuel Pando López	Madrid 1)	26	40	29	35,862	28- 3-1915
870	D.ª Carmen González Fresnillo	Madrid 2)	36	40	40	36,000	2- 1-1915
871	D. Salvador Rodrigo Rosalem	Valencia	20	40	22	36,363	30- 1-1911
872	D.ª Josefa Olin García	Sevilla	30	40	33	36,363	2- 5-1915
873	D.ª Soledad Miraneda Morán	León	30	40	33	36,363	19- 2-1915
874	D. Rogelio Reigosa Ferreiro	Lugo	11	40	12	36,666	23- 2-1899
875	D.ª Soledad Sanz Villanueva	Navarra	33	40	36	36,666	20- 6-1912
876	D. Ramiro Melendreras Sierra	Murcia	34	40	37	36,756	26-12-1910
877	D. Antonio Fernández Pacheco	Madrid 2)	37	40	40	37,000	2- 4-1914
878	D. Jose Galvis Rives	Madrid 1)	27	40	29	37,241	7- 8-1913
879	D. Cesar Perez Garcia	Madrid 1)	31	40	33	37,575	21- 6-1915
880	D. Manuel Alvarez Bardón	Sevilla	31	40	33	37,575	7- 3-1916
881	D. Francisco V-vancos Andrés	León	31	40	37	37,837	17- 4-1917
882	D.ª Juana Ulled Martínez	Murcia	35	40	40	38,000	20- 3-1913
883	D. Emilio Lorens Ureña	Madrid 2)	38	40	40	38,181	15- 6-1916
884	D.ª Aurelia Gómez-Gómez	Valencia	21	40	22	38,620	9- 6-1915
885	D. José Gutiérrez Ayala	Madrid 1)	28	40	33	38,787	11- 8-1916
886	D. Antonio Gélmo Robles	Sevilla	32	40	33	38,787	9- 2-1915
887	D.ª Josefa Ródenas Herrero	León	32	40	33	39,000	31- 7-1903
888	D.ª José Quiroga Marcos	Madrid 2)	39	40	40	40,000	30- 1-1911
889	D. Salvador Vilari Roig	Lugo	12	40	22	40,000	19- 3-1914
890	D. Francisco Lorenzo-Salgado	Valencia	22	40	22	40,000	8- 5-1915
891	D. Luis Ruiz Duviols	Madrid 1)	29	40	33	40,000	11- 6-1915
892	D. Lorenzo Romero Pérez	León	33	40	33	40,000	21- 10-1915
893	D. Bernardo Vidal Oliver	Sevilla	33	40	33	40,000	11- 1-1908
894	D. Eduardo Arduara Andrés	Balears	9	40	29	41,379	29- 7-1916
895	D.ª Dela Troitño Gil	Madrid 1)	30	40	29	42,758	2- 5-1918
896	D.ª Ana Maria Roiz Noriega	Madrid 1)	31	40	29	44,137	2- 7-1913
897	D. Juan Más Matas	Balears	10	40	9	44,444	

Relación de Maestros y Maestras que, perteneciendo a la tercera promoción del Grado Profesional, fueron excluidos de la lista definitiva por las causas que se indican

1	D. Gervasio Martín Cotano No realizó prácticas.	Guadalajara.	1	20	17	1,176	12-1-1915
2	D. Simón Herrero Casado No realizó prácticas.	Segovia	1	17	13	1,307	29-10-1916
3	D. Juan Galán Cano No finalizó estudios.	Ávila	2	30	27	2,222	6-12-1915
4	D. Manuel Vicente Carvajal Fallecido.	Zamora	1	30	13	2,307	21-5-1915
5	D. Liberio López González No realizó prácticas.	Segovia	2	17	13	2,615	—
6	D. José Ramos López Fallecido.	Lugo	1	40	12	6,333	15-5-1911
7	D. José Carrasco Hernández No realizó prácticas.	Córdoba	4	30	30	4,900	11-9-1913
8	D. Angel López de San Román Onico Fallecido.	Navarra	4	40	36	4,444	9-4-1915
9	D.ª M.ª Concepción Urreitaizcaya y Elizaguirre Fallecida.	Alava	4	30	27	4,444	—
10	D.ª Rosa García Rodríguez Fallecida.	Santander	4	13	11	4,727	23-6-1910
11	D. Manuel Muñoz Cortes No realizó prácticas.	Badajoz	5	30	30	5,000	26-7-1915
12	D. Mariano Barrera Gómez No realizó prácticas.	Córdoba	5	30	30	5,000	14-9-1915
13	D. Luis Grixa Fresca No realizó prácticas.	Logroño	2	18	7	5,142	23-7-1917
14	D. Félix López Martín Fallecido.	Ávila	5	30	27	5,555	30-1-1916
15	D. Pedro Pean Marco Fallecido.	Zaragoza	4	30	21	5,714	—
16	D. Juan Fernández Domínguez Fallecido.	Zamora	3	30	13	6,923	—
17	D. Angel Carapeto Salgado Fallecido.	Badajoz	7	30	30	7,000	10-12-1913
18	D. Félix Letona Esparza Fallecido.	Alava	7	30	27	7,777	—
19	D. Pedro Rincón González Fallecido.	Badajoz	9	30	30	9,000	13-4-1914
20	D. Héctor Alonso García Fallecido.	Santander	8	13	11	9,454	—
21	D. Antonio Rodríguez Carvajal No realizó prácticas.	Badajoz	10	30	30	10,000	22-11-1912
22	D.ª Felicitas Alvarez Rodríguez Fallecida.	Medilla	1	10	1	10,000	2-4-1913
23	D.ª M.ª Teresa Hernán Calleja Fallecida.	Ávila	10	30	27	11,111	13-6-1915
24	D. Emilio Beltrán Vidal Fallecido.	Cáceres	13	30	30	13,000	26-11-1910
25	D.ª M.ª Magdalena Ramos Vidal Fallecida.	Baleares	3	40	9	13,333	9-9-1916
26	D. Fernando Díaz Alvarez No realizó prácticas.	Córdoba	14	30	30	14,000	9-12-1916
27	D. Miguel Angel Estrada Cepada No realizó prácticas.	Huelva	9	16	11	14,727	11-2-1913

Número de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	Normal de Procedencia	Número de cédulas en la Normal	Plazas convocadas	Plazas cubiertas	Coefficiente	Fecha de nacimiento
28	D.ª María Galdós Egaña Cursillista. Escalafón núm. 18.084.	Alava	14	30	27	15,555	28-8-1909
29	D. Manuel Fernández Chavarrí Fallecido.	Navarra	15	40	36	16,666	22-2-1916
30	D. Maximo Nobreda Vela Fallecido.	Burgos	15	20	16	18,750	—
31	D. Jose Guerra Sánchez Fallecido.	Lugo	6	40	12	20,000	9-9-1887
32	D. Jose María Santero Errasto No realizó prácticas.	Avila	18	30	27	20,000	22-12-1916
33	D. José M.ª Erdozain Latasa Fallecido.	Navarra	19	40	36	21,111	6-7-1914
34	D. Luis Hernández Díaz Fallecido.	Alava	19	30	27	21,111	—
35	D. Luis Victor Cámara Molina No presentado.	Zaragoza	15	30	21	21,428	—
36	D. Esteban Martínez Ruiz Fallecido.	Jaén	8	30	11	21,818	—
37	D. Felipe Gallego Vega No realizó prácticas.	Badajoz	23	30	30	23,000	—
38	D. Jose Doncel Guerrero No realizó prácticas.	Badajoz	24	30	30	24,000	27-10-1916
39	D. Francisco Prisuelos Pr-suelos Fallecido.	Toledo	21	40	34	24,582	—
40	D. Luis Méndez Huertos No realizó prácticas.	Badajoz	25	30	30	25,000	14-6-1911
41	D.ª Anyuna Arias Ojeda No realizó prácticas.	Cáceres	25	30	30	25,000	—
42	D. Federico Tajadura Gofí No realizó prácticas.	Navarra	23	40	36	25,555	7-5-1914
43	D. Pedro Moreno Moreno No realizó prácticas.	Zaragoza	18	30	21	25,714	—
44	D. José Hierro Prada Fallecido.	Toledo	22	40	34	25,752	—
45	D. Victoriano Martín Madueño No realizó prácticas.	Córdoba	26	30	30	26,000	4-2-1916
46	D. Antonio Gordo Morales Fallecido.	Jaén	10	30	11	27,272	—
47	D. Manuel Cuartero Escobar Fallecido.	Navarra	26	40	36	28,888	20-12-1914
48	D. Avelino López García Fallecido.	Navarra	27	40	36	30,000	10-4-1916
49	D. Francisco Javier Martínez de Lecea Fallecido.	Navarra	28	40	36	31,111	27-9-1915
50	D. Pedro Itoz Belzurregui Fallecido.	Navarra	29	40	36	32,222	13-5-1915
51	D. Luis Vicente Sánchez Fallecido.	Zamora	14	30	13	32,307	—
52	D. José Martínez Ababarta Fallecido.	Albacete	1	1	1	—	16-10-1915
53	D. Antonio Manjón Gutiérrez Fallecido.	Albacete	1	1	1	—	8-4-1916

12- 2-1917	Albacete	Juan Antonio Alarcón Pkcazo
17- 2-1911	Albacete	Fallecido.
17- 4-1917	Albacete	Pedro Sánchez Ruiz
14- 5-1915	Albacete	Fallecido.
7- 5-1912	Albacete	D. Cr. sologo Garrido Madero
12- 6-1915	Albacete	Fallecido.
	Albacete	D. M.ª Cruz Orgado Serrano
	Albacete	Baja por depuración.
	Albacete	D.ª Antonia Sarrion Blázquez
	Albacete	Optó cursillista.
	Albacete	D.ª Hortensia Beléndez Pérez
	Albacete	No incorporada a su destino.
	Avila	D. Joaquín Palacio Jura
	Avila	Fallecido.
	Logroño	D.ª Jesus Sánchez Huerta
	Logroño	Fallecido.
	Logroño	D. Manuel San Martín Fernández
	Logroño	No terminó sus estudios.

ORDEN de 30 de mayo de 1945 por la que se distribuye un crédito de 125.000 pesetas, consignado en el vigente presupuesto, para iniciación del establecimiento de trabajos manuales entre varios Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en el que se propone se concedan determinadas cantidades a varios Institutos Nacionales de Enseñanza Media para iniciación del establecimiento de trabajos manuales, en atención a las peticiones formuladas por los mismos y las necesidades de cada uno de ellos;

Resultando que en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo tercero, concepto único, subconcepto séptimo del vigente presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 125.000 pesetas para estas atenciones;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna «toma de razón» del gasto en 18 del pasado mes de abril y la Intervención General de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 22 de mayo del año en curso.

Este Ministerio ha dispuesto se conceda a los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se citan las cantidades que se expresan:

Guadalajara, 3.000 pesetas; Oviedo (m), 5.000; Pamplona «Príncipe de Viana» y «Ximénez de Rada», 10.000; Madrid «Beatriz Galindo», 5.000; «Cardenal Cisneros», 5.000; «Cervantes», 10.000; «Isabel la Católica», 10.000; «Lope de Vega», 10.000; «Ramiro de Maeztu», 64.000, y Vigo, 3.000.

Total, 125.000.

Las expresadas cantidades serán libradas en la forma reglamentaria y en el concepto de «a justificar».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de mayo de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 30 de mayo de 1945 por la que se distribuye un crédito de 150.000 pesetas para gimnasios y material de educación física y deportiva, consignado en el vigente presupuesto, entre varios Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente en el que se propone se distribuya entre varios Institutos Nacionales de Enseñanza Media la consignación para los gim-

nasios y material de educación física y deportiva de los mismos, en atención a las peticiones formuladas por los diversos Centros y las necesidades de cada uno de ellos;

Resultando que en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo tercero, concepto único, subconcepto noveno del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 150.000 pesetas para estas atenciones;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna «toma de razón» del gasto en 18 del pasado mes de abril, y la Intervención General de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 19 de mayo del año en curso.

Este Ministerio ha dispuesto se conceda a los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se relacionan las cantidades que se citan:

Alicante, 5.000 pesetas; Almería, 2.000; Barcelona «Jaime Balmes», 10.000; Barcelona «Montserrat», 6.000; Bilbao (m), 5.000; Cádiz, 2.000; Castellón, 4.000; Córdoba, 8.000; La Coruña (m), 8.000; El Ferrol del Caudillo, 2.000; Jerez de la Frontera, 2.000; León «Padre Isla», 2.000; Logroño, 2.000; Lorca, 8.000; Lugo (m), 3.000; Madrid «Beatriz Galindo», 7.000; «Cardenal Cisneros», 8.000; «Isabel la Católica», 8.000; «Ramiro de Maeztu», 40.000; «San Isidro», 8.000; Pamplona (m. y f.), 4.000; Santander, 2.000; Zaragoza «Goya», 2.000, y «Miguel Servet», 2.000. Total, 150.000 pesetas.

Las expresadas cantidades serán libradas en la forma reglamentaria y en el concepto de «a justificar».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de mayo de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 1 de junio de 1945 por la que se distribuye entre varios Institutos Nacionales de Enseñanza Media un crédito de 439.500 pesetas consignado en el vigente presupuesto para la adquisición de material científico y pedagógico.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente en el que se propone se concedan determinadas cantidades a varios Institutos Nacionales de Enseñanza Media para material científico y pedagógico, en atención a las peticiones formuladas por los mismos y las necesidades de cada uno de ellos;

Resultando que en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo tercero, concepto único, subconcepto tercero del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito para estas atenciones, im. portante 439.500 pesetas;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna «toma de razón» del gasto en 18 del pasado mes de abril y la Intervención General de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 19 de mayo del año en curso,

Este Ministerio ha dispuesto se conceda a los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se relacionan las cantidades que se expresan:

Madrid «Ramiro de Maeztu», pesetas 30.000; Cartagena, Córdoba, Cuenca y Madrid «San Isidro», a 20.000 pesetas cada uno, 80.000; Barcelona «Jaime Balme», El Ferrol del Caudillo, Huesca, Madrid «Cardenal Cisneros», Pontevedra y Teruel, a 15.000 pesetas cada uno, 90.000; Alicante, Barcelona «Ausias March», Barcelona «Milá y Fontanals», Castellón, Lorca, Lugo (m), Madrid «Cervantes», Pamplona «Ximénez de Rada», San Sebastián, Salamanca «Fray Luis de León», Santiago «Arzobispo Gelmírez», Segovia, Sevilla «San Isidor», Tortosa, Vigo, La Coruña (m) y Zaragoza «Goya», a 10.000 pesetas cada uno, 170.000; Albacete, Astorga, Badajoz, Bilbao (m), Ceuta, Gijón, León «Padre Isla», Lérida, Santander, Valencia «Luis Vives» y Valladolid «Zorrilla», a 5.000 pesetas cada uno, 55.000; Avila, Palencia y Toledo, a 4.000, pesetas cada uno, 12.000; Osuna, 2.500.

Total, 439.500 pesetas.

Las expresadas cantidades serán libradas en la forma reglamentaria y en el concepto de «a justificar».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de junio de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 2 de junio de 1945 por la que se aprueba la concesión de 10.000 pesetas para obras en el convento de Santa Clara, de Toledo, ciudad monumental.

Ilmo. Sr.: Propuesta por la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional la concesión de 10.000 pesetas para obras urgentes en el Convento de

Santa Clara, sito en la ciudad monumental de Toledo;

Considerando que, conforme a lo dispuesto en el apartado tercero de la Orden ministerial de 12 de agosto de 1938, la mencionada Comisaría está facultada para proponer la concesión de cantidades hasta el límite máximo de 10.000 pesetas, para obras de urgente realización en los monumentos histórico-artísticos amenazados de ruina, sin formación de proyecto, con sólo una sucinta Memoria y algún documento gráfico presentados por la Comisaría de Zona;

Considerando que este caso está comprendido entre los que determina la citada disposición;

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado tercero del Real Decreto de 21 de febrero de 1930, por la Sección de Contabilidad se tomó razón del gasto en 28 de mayo último, y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 30 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la propuesta de que se ha hecho mérito, y en su consecuencia, que se libre la cantidad de 10.000 pesetas para obras urgentes en el Convento de Santa Clara, enclavado en la ciudad monumental de Toledo, «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto 14, subconcepto séptimo (Ciudades y Conjuntos monumentales) del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, y que las obras se realicen bajo la dirección del Arquitecto encargado de la Zona correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de junio de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 4 de junio de 1945 por la que se nombran Auxiliares numerarias de «Piano» del Real Conservatorio de Madrid, en virtud de concurso-oposición, a las señoritas Diez Martín, Fuster Navarro, Toharia Cátedra y Torregrosa Torregrosa.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso-oposición convocado para proveer cuatro Auxiliares de «Piano», vacantes en el Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid, y la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente a favor

de doña María del Carmen Díez Martín, doña María de los Desamparados Fuster Navarro, doña Josefina Toharia Cátedra y doña Pilar Torregrosa Torregrosa, para los números 1, 2, 3 y 4, respectivamente;

Considerando que por lo que se deduce de la misma y de las actas originales de las sesiones celebradas por el Tribunal, se han cumplido todos los requisitos y trámites reglamentarios.

Este Ministerio ha acordado aceptar la mencionada propuesta, y en su consecuencia, nombrar Profesores Auxiliares numerarios de «Piano» del Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid, a doña María del Carmen Díez Martín, doña María de los Desamparados Fuster Navarro, doña Josefina Toharia Cátedra y doña Pilar Torregrosa Torregrosa, propuestas por este orden por el Tribunal correspondiente, todas ellas con el sueldo o gratificación anual de 4.000 pesetas, a cargo de la partida consignada en el capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, concepto segundo, subconcepto 3 del vigente Presupuesto y demás ventajas que la Ley concede a los de su clase.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

ORDEN de 29 de mayo de 1945 por la que se otorga a don Pedro Sanz Ruano la concesión de establecimiento de un «Telesquin» en el puerto de Navacerrada, del término municipal de Cerdcedilla.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de concesión para la instalación de un «Telesquin» en el puerto de Navacerrada, en el término municipal de Cerdcedilla, y el informe emitido por la Sección de Ferrocarriles del Consejo de Obras Públicas,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de instalación de un «Telesquin» en el puerto de Navacerrada, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Fernando Gómez Abad, otorgando a don Pedro Sanz Ruano la concesión de instalación y explotación del mismo con las prescrip-

ciones que a continuación se detallan.

1.ª Las obras se realizarán con arreglo al Proyecto presentado y replanteo realizado de la instalación solicitada.

2.ª El concesionario deberá depositar el 3 por 100 del presupuesto total, como fianza, para garantizar el cumplimiento de las condiciones de la concesión.

3.ª Las obras deberán terminar en el plazo de un año a partir de la fecha en que puedan ser comenzadas las obras, después de serle comunicada la concesión al peticionario. Dicha fecha de posible comienzo deberá ser fijada por la División Inspectora e Interventora de las Compañías de Ferrocarriles de Vía Estrecha y comunicada oportunamente al concesionario.

4.ª El concesionario deberá comunicar a la División Inspectora e Interventora de las Compañías de Ferrocarriles de Vía Estrecha, el comienzo de los trabajos, a fin de que éstos sean debidamente inspeccionados.

5.ª Las tarifas por viaje oscilarán entre tres y doce pesetas, obligándose el concesionario a establecer tarifas especiales más económicas para abonos, bien por días, bien por temporada.

6.ª Esta concesión se otorga con arreglo a la Ley de Ferrocarriles Secundarios y Estratégicos de 23 de febrero de 1912 y Reglamento para su ejecución de 12 de agosto del mismo año, como ferrocarril secundario, sin garantía de interés por el Estado, Ley de Ferrocarriles de 23 de noviembre de 1877 y Reglamento para su ejecución de 24 de mayo de 1878, Ley General de Obras Públicas de 13 de abril de 1877 y Reglamento de 6 de julio del mismo año y pliego de condiciones particulares que en su día se redactó.

7.ª La concesión se otorga por un plazo de noventa y nueve años, rigiendo las condiciones de caducidad que señalan las mencionadas Leyes y las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de mayo de 1945.

PENA BOEUF

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

ORDEN de 29 de mayo de 1945 por la que se otorga a don Pedro Sanz Ruano la concesión de establecimiento de un «Telesquin» en el puerto de Navacerrada, del término municipal de La Granja.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de concesión para la instalación de un «Telesquin» en el puerto de Navacerrada, en el término municipal de La Granja, y el informe emitido por la Sección de Ferrocarriles del Consejo de Obras Públicas,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de instalación de un «Telesquin» en el puerto de Navacerrada, término municipal de La Granja, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Fernando Gómez Abad, otorgando a don Pedro Sanz Ruano la concesión de instalación y explotación del mismo, con las prescripciones que a continuación se detalla:

1.ª Las obras se realizarán con arreglo al Proyecto presentado y replanteo realizado de la instalación solicitada.

2.ª El Concesionario deberá depositar el 3 por 100 del presupuesto total, como fianza, para garantizar el cumplimiento de las condiciones de la concesión.

3.ª Las obras deberán terminar en el plazo de un año a partir de la fecha en que puedan ser comenzadas las obras, después de serle comunicada la concesión al peticionario. Dicha fecha de posible comienzo deberá ser fijada por la División Inspectora e Interventora de las Compañías de Ferrocarriles de Vía Estrecha y comunicada oportunamente al concesionario.

4.ª El concesionario deberá comunicar a la División Inspectora e Interventora de las Compañías de Ferrocarriles de Vía Estrecha, el comienzo de los trabajos, a fin de que éstos sean debidamente inspeccionados.

5.ª Las tarifas por viaje oscilarán entre tres y doce pesetas, obligándose el concesionario a establecer tarifas especiales más económicas para abonos, bien por días, bien por temporada.

6.ª Esta concesión se otorga con arreglo a la Ley de Ferrocarriles Secundarios y Estratégicos de 23 de febrero de 1912 y Reglamento para su ejecución de 12 de agosto del mismo año, como ferrocarril secundario, sin garantía de interés por el Estado, Ley de Ferrocarriles de 23 de noviembre de 1877 y Reglamento para su ejecución de 24 de mayo de 1878, Ley General de Obras Públi-

cas de 13 de abril de 1877 y Reglamento de 6 de julio del mismo año y pliego de condiciones particulares que en su día se redactó.

7.ª La concesión se otorga por un plazo de noventa y nueve años, rigiendo las condiciones de caducidad que señalan las mencionadas Leyes y los disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de mayo de 1945.

PENA BOEUF

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 4 de junio de 1945 por la que se constituye el Tribunal para juzgar la prueba de aptitud de los Secretarios de la Magistratura de Trabajo, convocada por Orden de 11 de mayo, próximo pasado.

Ilmo. Sr.: Aceptando la propuesta formulada por el Ilmo. Sr. Director general de Jurisdicción del Trabajo respecto al Tribunal que ha de juzgar la prueba de aptitud de los Secretarios de la Magistratura del Trabajo, convocada por Orden de 11 de mayo próximo pasado,

Este Ministerio se ha servido disponer que el referido Tribunal quede constituido en la siguiente forma:

Ilmo. Sr. Director general de Jurisdicción del Trabajo, como Presidente.

Don José Martínez Sanz, Magistrado del Trabajo, Jefe de la Sección de Personal de la expresada Dirección, como Vicepresidente.

Don Ricardo Bustillo Avila, Magistrado de Trabajo, Decano de los de Madrid.

Don Francisco Costi y García Tuñón, Asesor Jurídico del Departamento; y

Don Enrique Escobar Muñoz, Secretario de la Magistratura del Trabajo, que actuará como Secretario.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1945.—
P. D., Carlos Pinilla Turiso.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Timbre y Monopolios (Loterías)

Adjudicando los cinco premios de 125 pesetas cada uno a las doncellas que se mencionan, acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Consolación M. Rico Arroyo y Pilar Ronñan (Griñón, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes; María de la Cruz Mercedes de Andrés Torres, Balbina María Escudero Rodríguez y María del Carmen Benito González, del Colegio de Nuestra Señora de la Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 15 de junio de 1945.—P. O.: E. Quijada.

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Anunciando la devolución de la fianza constituida por don Emilio Cañamero Sánchez, como Habilitado de Clases Pasivas.

Habiendo solicitado don Emilio Cañamero Sánchez la devolución de la fianza que tiene constituida, a disposición de este Centro, para garantizar su gestión de Habilitado de Clases Pasivas, por haber cesado en el desempeño del mismo, se hace público por medio del presente anuncio cumpliendo lo que dispone el Real Decreto de 14 de septiembre de 1925, a fin de que si alguno de los que fueron sus poderdantes tuviere que hacer alguna reclamación contra su gestión, se formule ante la Intervención de este Centro dentro del plazo de tres meses, a contar del siguiente día al de la publicación del presente anuncio.

Madrid, 24 de mayo de 1945.—El Director general, por delegación especial, el Subdirector de Clases Pasivas, César Torres Ordaz.

2.533-A. C.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Dirección Técnica)

Anunciando el extravío de las colecciones de cupones de racionamiento que se mencionan.

Habiendo sufrido extravío las colecciones de cupones de racionamiento del primer semestre del año actual, de adultos, de las series que a continuación se expresan:

Serie AV números	Serie M números	Serie M-1 números
18.730	092.258	160.022
187.310	126.050	160.023
	126.051	269.841
	169.391	356.294
Serie CR números	169.392	370.462
	197.745	377.273
	197.746	455.475
	197.747	819.558
191.120	197.748	819.864
191.121	197.749	
191.126	281.024	Serie O número
191.127	324.247	
191.128	410.639	885.829
227.044	494.805	
229.595	498.587	Serie S números
236.623	630.361	
313.800	644.824	350.328
336.629	645.001	370.754
	645.107	
Serie GC números	837.467	Serie VI números
	917.743	
	917.744	
	917.745	
4.896	917.746	
4.897	918.031	
4.898	926.684	
244.776	928.306	
250.740		12.279
259.601	Serie M-1 números	123.447
337.512		
339.793		Serie SS números
339.807	13.259	
339.808	19.257	
339.813	19.258	8.732
	19.260	8.733
Serie M números	19.261	10.246
	994.429	89.909
	116.720	98.146
045.494	153.369	104.055
045.495	160.020	124.334
045.496	160.021	127.483

INFANTILES

Serie CR número	Serie GC número	Serie M número
9.613	22.370	13.087
	Serie SS número	
	00.022	

Se pone en conocimiento de todas las Delegaciones Provinciales, Subdelegación del Campo de Gibraltar, Delegaciones Locales, Especiales y Delegaciones Locales de Abastecimientos y Transportes, así como de la Delegación de Economía, Industria y Comercio de la Alta Comisaría de España en Marruecos, que las referidas colecciones quedan anuladas a todos los efectos.

Madrid, 5 de junio de 1945.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Instituto Nacional de Colonización

Ratificando el programa que ha de regir en las oposiciones de Administrativos Principales.

Advertidos algunos errores materiales en los programas que han de regir en las oposiciones de Administrativos Principales, publicados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 9 de los corrientes, se insertan nuevamente los temas por ellos afectados:

Programa de Contabilidad de Empresas y aplicada al Instituto Nacional de Colonización

Tema XIV. Liquidaciones normales del ejercicio y distribución de resultados en las sociedades anónimas.—Reservas: sus clases.—Representación contable y material de las reservas.—Distinción entre reservas y amortizaciones.—Dividendos.—Dividendos a cuenta.—Interés fijo de acciones.—Participaciones diversas.—Pago a los distintos acreedores por beneficios.

Programa de Contabilidad agrícola

Tema IV. Independencia de la Contabilidad de la explotación de lo correspondiente a inversiones de capital en otros negocios o a fondos de reserva procedentes de aquélla.—Modalidades de la Contabilidad en las explotaciones en sociedad o aparcería.

Programa de Derecho administrativo

Tema II. La actividad de la Administración.—La Administración como persona jurídica.—Potestades administrativas.—Consideración especial de la potestad reglamentaria.—Clases de reglamento.—Actos administrativos.—Requisitos de los mismos.—Revocación de los actos administrativos.

Tema IV. Las personas al servicio de la Administración.—Concepto de funcionario público.—Relaciones del funcionario con la Administración.—Naturaleza de esa relación.—Condiciones generales de capacidad para desempeñar funciones públicas.—Sis-

temas de nombramiento.—Sistemas de selección, capacitación y ascenso. Derechos de los funcionarios.—Consideración especial de los pasivos.—Deberes de los funcionarios.—Responsabilidades.—La jerarquía administrativa y las relaciones de los funcionarios entre sí.

Tema XXV. Administración local Sus distintas esferas.—Problemas que plantea su régimen político-administrativo.—Administración provincial española.—Gobernadores civiles.—Antecedentes históricos.—Su competencia, atribuciones y responsabilidades. Diputaciones provinciales: organización, competencia y funcionamiento. Comisiones gestoras.—Régimen especial de las Islas Canarias.—Recurso contra los acuerdos de carácter provincial.

Programa de Economía agrícola

Tema V. Coste de producción.—Gastos fijos.—Renta de la tierra; su naturaleza, su carácter diferencial, teoría de Ricardo.—Interés de los capitales.—Contribución e impuestos.—Gastos de dirección.—Gastos de explotación.—Gastos de los capitales.—Distribución de estos gastos entre los cultivos, ganadería y aprovechamientos.

Tema VII. Comercio de productos agrícolas.—Métodos de venta: directa al consumidor, a través de intermediarios y venta en cooperativa; sus características y su aplicación a los diversos productos agrícolas y ganaderos.—Bases de la cooperación.—Tipos de cooperativas agrícolas.

Tema IX. Precios: Oferta y demanda.—Precio de mercado y precio en finca.—Variación en los precios de los productos agrícolas.—Formación de los precios.—Números índices de precios.—Precio y valor.—Intervención en los precios.

Programa de Derecho civil e inmobiliario

Tema V. Los derechos reales.—Diferencias entre el derecho real y el de obligación.—Caracteres de los derechos reales.—Clasificación.—Derechos reales de protección provisoria.—La posesión.—Controversia en torno a su naturaleza jurídica.—Clasificaciones de la posesión.—Consideración especial de la posesión de buena fe.

Tema VII. Modos de adquirir el dominio.—Teoría del título y el modo de adquirir.—Breve idea de los modos de adquirir el dominio.—Modos de perder el dominio.—Consideración especial de la prescripción.

Tema X. b) El derecho real de censo.—Reglas generales a todos los censos.—El censo enfiteutico.—El

censo reservativo.—Los censos en la legislación agraria española.—Idea de los foros y subforos.—Derechos reales de adquisición.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 12 de junio de 1945.—El Director general, A. Zorrilla.

Sr. Secretario general de este Instituto.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Media

Transcribiendo lista definitiva de los solicitantes admitidos a los ejercicios para proveer plazas de Profesores adjuntos temporales, según convocatorias de 23 de febrero de 1944 y 5 de marzo del año actual.

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo que por Orden de 23 de abril del año en curso (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 15 de mayo último) fué concedido a los señores aspirantes a plazas de Profesores adjuntos temporales de «Lengua Francesa» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, según convocatorias de 23 de febrero de 1944 y 5 de marzo del año actual, para que subsanaran las deficiencias de sus respectivos expedientes,

Esta Dirección General ha acordado se publique en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO la lista definitiva de solicitantes admitidos, a los ejercicios para proveer dichas plazas, conforme a lo establecido en las citadas Ordenes de convocatoria.

Primera convocatoria.

- Posteguillo Lacalle, don Santiago (ex combatiente).
- González Cordero, don Pablo Jacuín.
- Foz Egaña, doña María Teresa.
- Cámara Dancause, don Juan María.
- Carrasco Cobos, doña María del Pilar.
- Bayón González, don Manuel.
- González Méndez, doña María del Carmen.
- Costa Viñas, don Juan.
- Balmori Díaz, doña María Jacinta (víctima de la guerra).
- Alvarez García, don Vidal.
- Horrach Vidal, doña Antonia.
- Seriére Cruz-Ulloa, doña Concepción.
- Bosch Nadal, don Bartolomé.
- Montes Serrano, doña Isabel.
- Pérez Rodríguez, don Juan.
- Rodríguez Montes, don Gaudencio (ex cautivo).

Mira Botella, don Esmaragdo. Fernández de Tronconi y Esteban, doña María Teresa.

Escobar Arango, doña Yolanda. Balbas Barros, doña Amparo. Peinador Navarros, doña Lucidia. Aramburu Pacheco, doña Margarita de.

Alcaraz Sastre, doña Carmen. Ferrer Martín, doña María. Martín García, don Ismael (ex combatiente).

Monrás Roca, doña Josefa. Maestu Novoa, doña María del Pilar.

Ruby Poulter, doña Alicia. Brisac Pérez Accino, doña Blanca. Cristóbal Bustillo, don Alejandro (ex combatiente, Oficial provisional y Víctima de la guerra). Perales Hanglén, doña Herminia. García Pinedo, don Conrado Ramón.

Segunda convocatoria

- Lago Alonso, don Julio.
- Vigo Ibáñez, don Gil.
- Lis Louis, doña Juana Margarita de.
- Martín Bereterbide, doña Ana María.
- Fernández del Pozo Palacios, doña María del Pilar.
- Motta Miegimolle, doña Amelia de la.
- López Gradoli, doña Amelia.
- Merigó Mercader, don Abelardo.
- Cabrero de Anta, don Antonio.
- Garralda Gómez, don Lorenzo (ex cautivo).
- González - Novelles Gabarrón, doña Africa.
- Sáenz de Cenozo Villanueva, doña María Luisa.
- Calafat Morey, don Felio.
- Sánchez Sánchez, don Lucio.
- Dávila Yagüe, doña Florencia.
- Piquer Marqués, don Antonio.
- Oriel Guardiola, doña Josefa.
- Ribas Court, don José.
- Elia Doray, doña Juana María.
- San Martín Larramendi, doña Trinidad.
- Castellanos Arés, don Alvaro (ex combatiente).
- Domínguez Amorretti, don Saturnino.
- Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
- Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de junio de 1945.—Luis Ortiz.

Ilmo. Sr. Jefe de la Sección de Institutos de este Ministerio.

Dirección General de Enseñanza Primaria (Sección de Construcciones Escolares)

Anunciando subasta para las obras de construcción en Nava de Satrobal (Salamanca) de un edificio de nueva planta con destino a tres Escuelas unitarias.

Por Decreto de 26 de mayo último, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 7 de los corrientes, se aprobó el proyecto para construir en Nava de Satrobal, provincia de Salamanca, un edificio de nueva planta con destino a tres Escuelas unitarias.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se anuncie la celebración de subasta pública el día 12 de julio de 1945, para la adjudicación del servicio al mejor postor, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. El objeto de la subasta es el de la adjudicación de las obras de construcción de un edificio de nueva planta en Nava de Satrobal, con destino a tres Escuelas unitarias, con un presupuesto de contrata de 131.423,86 pesetas.

Segunda. A partir del día 14 del actual, a las doce horas, comienza el plazo para la admisión de proposiciones, que terminará el día 4 de julio próximo, a la una de la tarde. Las proposiciones deberán ser presentadas, durante las horas hábiles, en las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza de cualquier provincia o en la Sección de Construcciones Escolares del Ministerio de Educación Nacional.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Sección de Construcciones Escolares del Departamento y en la Sección Administrativa de la provincia de Salamanca.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta, irán extendidas en papel de 4,50 y se presentarán bajo sobre cerrado y firmado por el solicitante, haciendo constar en él que se entrega intacto, acompañando en otro, abierto, los correspondientes resguardos justificativos de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en alguna Sucursal de la misma la cantidad de 3.942,71 pesetas, en concepto de depósito provisional.

Asimismo deberá acompañarse:

1.º Recibo de la contribución o certificación de la Administración de Rentas, acreditativa de que al anunciarse la subasta, o en el año anterior, se ejercía industria relacionada con la construcción.

2.º Justificante de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

3.º Cuando se trata de personas jurídicas deberá acompañarse primera copia de la escritura social, legalizada en su caso, así como documento fehaciente que acredite la personalidad del que firme la proposición en nombre de aquella. También deberá acompañarse certificación, expedida por su Director o Gerente, acreditativa de que a ninguno de los Consejeros y personas que tengan en la misma cargo retribuido les alcanzan las incompatibilidades establecidas en el Decreto de 12 de octubre de 1923.

Cuarta. La apertura de los pliegos presentados se verificará en el despacho del ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Primaria, el día 12 de julio de 1945, a las doce horas. Antes de proceder a dicha apertura podrán los autores de las proposiciones, o sus representantes acreditados, exponer las dudas que se les ofrezcan, pedir las aclaraciones que estimen por conveniente o hacer las protestas que consideren adecuadas, no pudiéndose, una vez abierto el primer pliego, admitir observación ni reclamación alguna referente al acto.

A continuación se procederá a abrir los pliegos presentados, manifestándose por el Presidente de la Mesa la proposición que resulte más ventajosa, declarándose por aquél adjudicado a la misma, provisionalmente, el servicio, siempre que se ajuste a las condiciones de la subasta.

Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales se verificará, en el mismo acto, licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre sus autores, y si subsistiera igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Terminado el acto se devolverá a los licitadores o sus representantes debidamente autorizados, y en otro caso, por conducto de las Secciones Administrativas que los hubiesen remitido, los resguardos de las fianzas correspondientes, quedando retenido, hasta el otorgamiento de la escritura, únicamente, el del autor de la proposición a quien se le hubiera adjudicado provisionalmente la contrata.

Quinta.—Por el Ministerio de Educación Nacional se hará la adjudicación definitiva de la contrata, publicándose la correspondiente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El adjudicatario del servicio deberá

consignar como fianza definitiva, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de la Orden de adjudicación, el 10 por 100 de la cantidad en que se le adjudique la contrata, ante la Tesorería Central, a disposición de este Ministerio, en metálico o en efectos de la Deuda del Estado, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

La escritura de adjudicación se otorgará en Madrid, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de la adjudicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, ante el Notario que se designe, a cuyo efecto el adjudicatario presentará al mismo el resguardo del depósito a que se refiere el párrafo anterior, para que sea copiado íntegro en dicho documento. Asimismo se consignará en la escritura las pólizas justificativas de la compra de valores por parte del adjudicatario o fiador.

En el mismo plazo abonará el adjudicatario los gastos de inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia respectiva. También son de su cuenta los honorarios del Notario autorizador del acta, matriz y primera copia de la escritura de contrata, e impuesto de timbre y derechos reales correspondientes.

Sexta. El plazo de ejecución de las obras se fija en ocho meses.

Queda obligado el contratista a asegurar estas obras por el importe total de su cifra de adjudicación durante el mismo plazo de ejecución. La póliza habrá de extenderse con la condición especial de que, si bien el contratista la suscribe con dicho carácter, es requisito indispensable que, en caso de siniestro, una vez justificada su cuantía, el importe íntegro de la indemnización ingrese en la Caja General de Depósitos, para ir pagando la obra que se reconstruya a medida que ésta se vaya realizando, previas las certificaciones facultativas, como los demás trabajos de la construcción.

Séptima. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que determinan las condiciones del proyecto y disposiciones vigentes sobre la materia.

Madrid, 11 de junio de 1945.—El Director general, R. Toledo.

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, con domicilio en la de, número enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día... y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de construcción de un edificio de nueva planta con destino

a, en, provincia de, cree que se encuentra en situación de acudir como licitador a dicha subasta.

A este efecto se compromete a tomar a su cargo las obras mencionadas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado se añadirá: «Con la rebaja del (en letra) por 100, equivalente a (en letra) pesetas.»)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras sean las fijadas como tales en la localidad, y a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional.

(Fecha y firma del proponente.)

Anunciando subasta de las obras para construcción en Belianes (Lérida) de un edificio de nueva planta con destino a cuatro Escuelas unitarias.

Por Decreto de 26 de mayo último, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 7 de los corrientes, se aprobó el proyecto para construir en Belianes, provincia de Lérida, un edificio de nueva planta con destino a Escuelas unitarias.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se anuncie la celebración de subasta pública el día 12 de julio de 1945, para la adjudicación del servicio al mejor postor, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. El objeto de la subasta es el de la adjudicación de las obras de construcción de un edificio de nueva planta en Belianes, con destino a cuatro Escuelas unitarias, con un presupuesto de contrata de 255.933,90 pesetas.

Segunda. A partir del día 14 del actual, a las doce horas, comienza el plazo para la admisión de proposiciones, que terminará el día 4 de julio próximo, a la una de la tarde. Las proposiciones deberán ser presentadas, durante las horas hábiles, en las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza de cualquier provincia o en la Sección de Construcciones Escolares del Ministerio de Educación Nacional.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Sección de Construcciones Escolares del Departamento y en la Sección Administrativa de la provincia de Lérida.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta, irán extendidas en

papel de 4,50 y se presentarán bajo sobre cerrado y firmado por el solicitante, haciendo constar en él que se entrega intacto, acompañando en otro, abierto, los correspondientes resguardos justificativos de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en alguna Sucursal de la misma la cantidad de 7.678,01 pesetas, en concepto de depósito provisional.

Asimismo deberá acompañarse:

1.º Recibo de la contribución o certificación de la Administración de Rentas, acreditativa de que al anunciarse la subasta, o en el año anterior, se ejerció industria relacionada con la construcción.

2.º Justificante de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

3.º Cuando se trata de personas jurídicas deberá acompañarse primera copia de la escritura social, legalizada en su caso, así como documento fehaciente que acredite la personalidad del que firme la proposición en nombre de aquella. También deberá acompañarse certificación, expedida por su Director o Gerente, acreditativa de que a ninguno de los Consejeros y personas que tengan en la misma cargo retribuido les alcanzan las incompatibilidades establecidas en el Decreto de 12 de octubre de 1923.

Cuarta. La apertura de los pliegos presentados se verificará en el despacho del ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Primaria, el día 12 de julio de 1945, a las doce horas. Antes de proceder a dicha apertura podrán los autores de las proposiciones, o sus representantes acreditados, exponer las dudas que se les ofrezcan, pedir las aclaraciones que estimen por conveniente o hacer las protestas que consideren adecuadas, no pudiéndose, una vez abierto el primer pliego, admitir observación ni reclamación alguna referente al acto.

A continuación se procederá a abrir los pliegos presentados, manifestándose por el Presidente de la Mesa la proposición que resulte más ventajosa, declarándose por aquel adjudicado a la misma, provisionalmente, el servicio, siempre que se ajuste a las condiciones de la subasta.

Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales se verificará, en el mismo acto, licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre sus autores, y si subsistiera igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Terminado el acto se devolverá a

los licitadores o sus representantes debidamente autorizados, y en otro caso, por conducto de las Secciones Administrativas que los hubiesen remitido, los resguardos de las fianzas correspondientes, quedando retenido, hasta el otorgamiento de la escritura, únicamente, el del autor de la proposición a quien se le hubiera adjudicado provisionalmente la contrata.

Quinta.—Por el Ministerio de Educación Nacional se hará la adjudicación definitiva de la contrata, publicándose la correspondiente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El adjudicatario del servicio deberá consignar como fianza definitiva, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de la Orden de adjudicación, el 10 por 100 de la cantidad en que se le adjudique la contrata, ante la Tesorería Central, a disposición de este Ministerio, en metálico o en efectos de la Deuda del Estado, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

La escritura de adjudicación se otorgará en Madrid, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de la adjudicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, ante el Notario que se designe, a cuyo efecto el adjudicatario presentará al mismo el resguardo del depósito a que se refiere el párrafo anterior, para que sea copiado íntegro en dicho documento. Asimismo se consignarán en la escritura las pólizas justificativas de la compra de valores por parte del adjudicatario o fiador.

En el mismo plazo abonará el adjudicatario los gastos de inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia respectiva. También son de su cuenta los honorarios del Notario autorizante del acto, matriz y primera copia de la escritura de contrata e impuesto de timbre y derechos reales correspondientes.

Sexta. El plazo de ejecución de las obras se fija en ocho meses.

Queda obligado el contratista a asegurar estas obras por el importe total de su cifra de adjudicación durante el mismo plazo de ejecución. La póliza habrá de extenderse con la condición especial de que, si bien el contratista la suscribe con dicho carácter, es requisito indispensable que, en caso de siniestro, una vez justificada su cuantía, el importe íntegro de la indemnización ingrese en la Caja General de Depósitos, para ir pagando la obra que se reconstruya a medida que ésta se vaya realizando, previas las certificaciones facultativas, como los demás trabajos de la construcción.

Séptima. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que determinan las condiciones del proyecto y disposiciones vigentes sobre la materia.

Madrid, 11 de junio de 1945.—El Director general, R. Toledo.

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, con domicilio en la de, número, enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de construcción de un edificio de nueva planta con destino a, en, provincia de, creo que se encuentra en situación de acudir como licitador a dicha subasta.

A este efecto se comprometo a tomar a su cargo las obras mencionadas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado se añadirá: «Con la rebaja del (en letra) por 100, equivalente a (en letra) pesetas.»)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras sean las fijadas como tales en la localidad, y a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional.

(Fecha y firma del proponente.)

Anunciando subasta de las obras de construcción, en Esponellá (Gerona) de un edificio de nueva planta con destino a dos Escuelas unitarias.

Por Decreto de 26 de mayo último, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 7 de los corrientes, se aprobó el proyecto para construir en Esponellá, provincia de Gerona, un edificio de nueva planta con destino a dos Escuelas unitarias.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se anuncie la celebración de subasta pública el día 12 de julio de 1945, para la adjudicación del servicio al mejor postor, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. El objeto de la subasta es el de la adjudicación de las obras de construcción de un edificio de nueva planta en Esponellá, con destino a dos Escuelas unitarias, con un presupuesto de contrata de pesetas 111.429,65.

Segunda. A partir del día 14 del actual, a las doce horas, comienza

el plazo para la admisión de proposiciones, que terminará el día 4 de julio próximo, a la una de la tarde. Las proposiciones deberán ser presentadas, durante las horas hábiles, en las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza de cualquier provincia o en la Sección de Construcciones Escolares del Ministerio de Educación Nacional.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Sección de Construcciones Escolares del Departamento y en la Sección Administrativa de la provincia de Gerona.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta, irán extendidas en papel de 4,50 y se presentarán bajo sobre cerrado y firmado por el solicitante, haciendo constar en él que se entrega intacto, acompañando en otro, abierto, los correspondientes resguardos justificativos de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en alguna Sucursal de la misma la cantidad de 3.342,88 pesetas, en concepto de depósito provisional.

Asimismo deberá acompañarse:

1.º Recibo de la contribución o certificación de la Administración de Rentas; acreditativa de que al anunciarse la subasta, o en el año anterior, se ejercía industria relacionada con la construcción.

2.º Justificante de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

3.º Cuando se trata de personas jurídicas deberá acompañarse primera copia de la escritura social, legalizada en su caso, así como documento fehaciente que acredite la personalidad del que firme la proposición en nombre de aquella. También deberá acompañarse certificación, expedida por su Director o Gerente, acreditativa de que a ninguno de los Consejeros y personas que tengan en la misma cargo retribuido les alcanzan las incompatibilidades establecidas en el Decreto de 12 de octubre de 1923.

Cuarta. La apertura de los pliegos presentados se verificará en el despacho del ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Primaria, el día 12 de julio de 1945, a las doce horas. Antes de proceder a dicha apertura podrán los autores de las proposiciones, o sus representantes acreditados, exponer las dudas que se les ofrezcan, pedir las aclaraciones que estimen por conveniente o hacer las protestas que consideren adecuadas, no pudiéndose, una vez abierto el primer pliego, admitir ob-

servación ni reclamación alguna referente al acto.

A continuación se procederá a abrir los pliegos presentados, manifestándose por el Presidente de la Mesa la proposición que resulte más ventajosa, declarándose por aquél adjudicado a la misma, provisionalmente, el servicio, siempre que se ajuste a las condiciones de la subasta.

Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales se verificará, en el mismo acto, licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre sus autores, y si subsistiera igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Terminado el acto se devolverá a los licitadores o sus representantes debidamente autorizados, y en otro caso, por conducto de las Secciones Administrativas que los hubiesen remitido, los resguardos de las fianzas correspondientes, quedando retenido, hasta el otorgamiento de la escritura, únicamente, el del autor de la proposición a quien se le hubiera adjudicado provisionalmente la contrata.

Quinta.—Por el Ministerio de Educación Nacional se hará la adjudicación definitiva de la contrata, publicándose la correspondiente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El adjudicatario del servicio deberá consignar como fianza definitiva, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de la Orden de adjudicación, el 10 por 100 de la cantidad en que se le adjudique la contrata, ante la Tesorería Central, a disposición de este Ministerio, en metálico o en efectos de la Deuda del Estado, al tipo que para este objeto señalarán las disposiciones vigentes.

La escritura de adjudicación se otorgará en Madrid, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de la adjudicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, ante el Notario que se designe, a cuyo efecto el adjudicatario presentará al mismo el resguardo del depósito a que se refiere el párrafo anterior, para que sea copiado íntegro en dicho documento. Asimismo se consignarán en la escritura las pólizas justificativas de la compra de valores por parte del adjudicatario o fiador.

En el mismo plazo abonará el adjudicatario los gastos de inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia respectiva. También son de su cuenta los honorarios del Notario autorizante del acta, matriz y primera copia de la escritura de contrata e impuesto de timbre y derechos reales correspondientes.

Sexta. El plazo de ejecución de las obras se fija en ocho meses.

Queda obligado el contratista a asegurar estas obras por el importe total de su cifra de adjudicación durante el mismo plazo de ejecución. La póliza habrá de extenderse con la condición especial de que, si bien el contratista la suscribe con dicho carácter, es requisito indispensable que, en caso de siniestro, una vez justificada su cuantía, el importe íntegro de la indemnización ingrese en la Caja General de Depósitos, para ir pagando la obra que se reconstruya a medida que ésta se vaya realizando, previas las certificaciones facultativas, como los demás trabajos de la construcción.

Séptima. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que determinan las condiciones del proyecto y disposiciones vigentes sobre la materia.

Madrid, 11 de junio de 1945.—El Director general, R. Toledo.

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, con domicilio en la de, número, enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día... y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de construcción de un edificio de nueva planta con destino a, en, provincia de, cree que se encuentra en situación de acudir como licitador a dicha subasta.

A este efecto se compromete a tomar a su cargo las obras mencionadas; con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado se añadirá: «Con la rebaja del (en letra) por 100, equivalente a (en letra) pesetas.»)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras sean las fijadas como tales en la localidad, y a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional.

(Fecha y firma del proponente.)

Anunciando subasta de las obras de construcción en Burgos de un edificio de nueva planta, con destino a un Grupo escolar conmemorativo.

Por Decreto de 26 de mayo último, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 7 de los corrientes, se aprobó el proyecto para construir en Burgos, provincia de idem, un edificio de nueva planta con des-

tino a un Grupo escolar conmemorativo.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se anuncie la celebración de subasta pública el día 12 de julio de 1945, para la adjudicación del servicio al mejor postor, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. El objeto de la subasta es el de la adjudicación de las obras de construcción de un edificio de nueva planta en Burgos, con destino a un Grupo escolar, con un presupuesto de contrata de 1.871.089,48 pesetas.

Segunda. A partir del día 14 del actual, a las doce horas, comienza el plazo para la admisión de proposiciones, que terminará el día 4 de julio próximo, a la una de la tarde. Las proposiciones deberán ser presentadas, durante las horas hábiles, en las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza de cualquier provincia o en la Sección de Construcciones Escolares del Ministerio de Educación Nacional.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Sección de Construcciones Escolares del Departamento y en la Sección Administrativa de la provincia de Burgos.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta, irán extendidas en papel de 4,50 y se presentarán bajo sobre cerrado y firmado por el solicitante, haciendo constar en él que se entrega íntegro, acompañando en otro, abierto, los correspondientes resguardos justificantes de haber consignado en la Caja general de Depósitos o en alguna sucursal de la misma la cantidad de 56.132,68 pesetas, en concepto de depósito provisional.

Asimismo deberá acompañarse:

1.º Recibo de la contribución o certificación de la Administración de Rentas, acreditativa de que al anunciarse la subasta, o en el año anterior, se ejercía industria relacionada con la construcción.

2.º Justificante de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

3.º Cuando se trate de personas jurídicas deberá acompañarse primera copia de la escritura social, legalizada, en su caso, así como documento fehaciente que acredite la personalidad del que firme la proposición en nombre de aquélla. También deberá acompañarse certificación, expedida por su Director o Gerente, acreditativa de que a ninguno de los Consejeros y personas que tengan en la misma cargo retribuido les alcanzan las incompatibilidades estableci-

das en el Decreto de 12 de octubre de 1923.

Cuarta. La apertura de los pliegos presentados se verificará en el despacho del Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria, el día 12 de julio de 1945, a las doce horas. Antes de proceder a dicha apertura podrán los autores de las proposiciones, o sus representantes acreditados, exponer las dudas que se les ofrezcan, pedir las aclaraciones que estimen por conveniente o hacer las protestas que consideren adecuadas, no pudiéndose, una vez abierto el primer pliego, admitir observación ni reclamación alguna referente al acto.

A continuación se procederá a abrir los pliegos presentados, manifestándose por el Presidente de la Mesa la proposición que resulte más ventajosa, declarándose por aquél adjudicado a la misma, provisionalmente, el servicio, siempre que se ajuste a las condiciones de la subasta.

Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales se verificará, en el mismo acto, licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre sus autores, y si subsistiera igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Terminado el acto se devolverá a los licitadores o sus representantes debidamente autorizados, y en otro caso por conducto de las Secciones administrativas que los hubiesen remitido, los resguardos de las fianzas correspondientes, quedando retenido, hasta el otorgamiento de la escritura, únicamente, el del autor de la proposición a quien se le hubiera adjudicado provisionalmente la contrata.

Quinta. Por el Ministerio de Educación Nacional se hará la adjudicación definitiva de la contrata, publicándose la correspondiente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El adjudicatario del servicio deberá consignar como fianza definitiva, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de la Orden de adjudicación, el 10 por 100 de la cantidad en que se le adjudique la contrata, ante la Tesorería Central, a disposición de este Ministerio, en metálico o en efectos de la Deuda del Estado, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

La escritura de adjudicación se otorgará en Madrid, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de la adjudicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, ante el Notario que se designe, a cuyo efecto el adjudicatario presentará al mismo el resguardo del depósito a que se refiere el párrafo anterior, para que sea copiado íntegro en dicho

documento. Asimismo se consignarán en la escritura las pólizas justificativas de la compra de valores por parte del adjudicatario o fiador.

En el mismo plazo abonará el adjudicatario los gastos de inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia respectiva. También son de su cuenta los honorarios del Notario autorizante del acta, matriz y primera copia de la escritura de contrata e impuesto de Timbre y Derechos reales correspondientes.

Sexta. El plazo de ejecución de las obras se fija en veintidós meses.

Queda obligado el contratista a asegurar estas obras por el importe total de su cifra de adjudicación durante el mismo plazo de ejecución. La póliza habrá de extenderse con la condición especial de que, si bien el contratista la suscribe con dicho carácter, es requisito indispensable que, en caso de siniestro, una vez justificada su cuantía, el importe íntegro de la indemnización ingrese en la Caja General de Depósitos, para ir pagando la obra que se reconstruya a medida que ésta se vaya realizando, previas las certificaciones facultativas, como los demás trabajos de la construcción.

Séptima. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que determinan las condiciones del proyecto y disposiciones vigentes sobre la materia.

Madrid, 11 de junio de 1945.—El Director general, R. Toledo.

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, con domicilio en la de, número, enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de construcción de un edificio de nueva planta con destino a, en, provincia de, cree que se encuentra en situación de acudir como licitador a dicha subasta.

A este efecto se compromete a tomar a su cargo las obras mencionadas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado se añadirá: «Con la rebaja del (en letra) por 100, equivalente a (en letra) pesetas.»)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras sean las fijadas como tales en la localidad, y a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional. (Fecha y firma del proponente.)

Dirección General de Enseñanza Universitaria

Declarando admitido definitivamente al aspirante que se indica a las oposiciones a la cátedra de «Derecho Natural y Filosofía del Derecho» de la Universidad de La Laguna.

Extinguido el plazo a que se refiere el Decreto de 25 de junio de 1931, Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal que juzgará las oposiciones anunciadas para la provisión de la cátedra de «Derecho Natural y Filosofía del Derecho» de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna, no ha sufrido modificación.

2.º Se declara admitido definitivamente al único opositor, don Antonio Truyol Serra, y

3.º Que en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 13 del Decreto citado, con esta misma fecha se remite el expediente de estas oposiciones al Presidente del Tribunal que las habrá de juzgar.

Madrid, 15 de junio de 1945.—El Director general, P. O., Luis Ortíz.

Tribunal del concurso-oposición restringido para proveer Auxiliares del Grupo 11: «Electrotecnia general y especial», en las Escuelas de Peritos Industriales de Las Palmas, Valladolid, Tarrasa, Zaragoza, Cartagena y Valencia

Señalando local, día y hora para el comienzo de los ejercicios y entrega del cuestionario.

Los señores opositores a las referidas Auxiliares deberán comparecer en el Instituto «Cardenal Cisneros», aula núm. 8, el día 3 del próximo mes de julio, a las once horas, con el objeto de verificar su presentación y hacer entrega de la Memoria sobre el concepto de la enseñanza de esta asignatura y de un programa desarrollado de la misma.

Constituyendo la expresada entrega el ejercicio previo, se advierte a los señores opositores que aquellos que dejaren de efectuarla en dicho día y hora, quedarán eliminados.

El cuestionario fijado por el Tribunal, así como el anuncio del desarrollo de los ejercicios prácticos, es-

tará a disposición de los señores opositores desde el día 13 del mes corriente, a las once de la mañana, en la Dirección General de Enseñanza Media.

Madrid, 8 de junio de 1945.—El Presidente del Tribunal, José A. Botella.

Tribunal del concurso-oposición restringido para la provisión de plazas de Profesores numerarios del Grupo 10 (Electricidad Industrial y Conocimiento de materiales), vacantes en Escuelas de Peritos Industriales

Convocando a los señores opositores y fijando fecha, hora y lugar de presentación.

Por acuerdo del Tribunal se cita a los señores opositores a plazas de Profesores numerarios del Grupo 10 (Electricidad Industrial y Conocimiento de materiales), vacantes en Escuelas de Peritos Industriales, para el día 9 de julio del año actual, a las nueve de la mañana, en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales, Establecimiento de Madrid, para su presentación y comienzo de los ejercicios.

El cuestionario que regirá este concurso-oposición restringido estará a disposición de los señores opositores en la Secretaría de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales, Establecimiento de Madrid, a partir del día 19 de los corrientes.

Madrid, 11 de junio de 1945.—El Presidente del Tribunal, Alberto Inclán.

Tribunal del concurso-oposición restringido para proveer cátedras del Grupo 11: «Electrotecnia general y especial», en las Escuelas de Peritos Industriales de Bilbao, Cartagena, Sevilla y Santander

Señalando local, día y hora para el comienzo de los ejercicios y entrega del cuestionario.

Los señores opositores a las referidas cátedras deberán comparecer en el Instituto «Cardenal Cisneros»,

aula núm. 8, el día 3 del próximo mes de julio, a las doce horas, con objeto de verificar su presentación y hacer entrega de la Memoria sobre el concepto de la enseñanza de esta asignatura y de un programa desarrollado de la misma.

Constituyendo la expresada entrega el ejercicio previo, se advierte a los señores opositores que aquellos que dejaren de efectuarla en dicho día y hora, quedarán eliminados.

El cuestionario fijado por el Tribunal, así como el anuncio del desarrollo de los ejercicios prácticos, estará a disposición de los señores opositores desde el día 13 del mes corriente, a las doce horas, en la Dirección General de Enseñanza Media.

Madrid, 8 de junio de 1945.—El Presidente del Tribunal, José A. Botta.

Tribunal del concurso-oposición restringido para la provisión de plazas de Auxiliares numerarios del Grupo 10 (Electricidad Industrial y Conocimiento de materiales), vacantes en Escuelas de Peritos Industriales

Convocando a los señores opositores y fijando fecha, hora y lugar de presentación.

Por acuerdo del Tribunal se cita a los señores opositores a plazas de Auxiliares numerarios del Grupo 10 (Electricidad Industrial y conocimiento de materiales), para el día 9 de julio del año actual, a las diez de la mañana, en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales, Establecimiento de Madrid, para su presentación y comienzo de los ejercicios.

El Cuestionario que regirá este concurso-oposición restringido estará a disposición de los señores opositores en la Secretaría de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales, Establecimiento de Madrid, a partir del día 19 de los corrientes.

Madrid, 11 de junio de 1945.—El Presidente del Tribunal, Alberto Inclán.

Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Italiano» de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Barcelona

Fijando local, día y hora en que han de celebrarse los correspondientes ejercicios y entrega del cuestionario.

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de marzo de 1945, se convoca a los señores opositores para el día 5 de julio de 1945, a las once de la mañana, en la Escuela Central Superior de Comercio.

En dicho acto, los señores opositores presentarán un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos a tomar parte en la oposición.

El cuestionario estará a disposición de los señores opositores desde el día 15 de junio de 1945, en la Sección de Escuelas de Comercio y Peritos Industriales del Ministerio de Educación Nacional.

Madrid, 13 de junio de 1945.—El Presidente del Tribunal, Isidoro Martín.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

**DIRECCION GENERAL DE TIMBRE Y MONOPOLIOS
LOTERIA NACIONAL**

Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 9 premios mayores de cada una de las seis series del sorteo celebrado en este día.

Números	Premios — Resetas	POBLACIONES					
		1.ª SERIE	2.ª SERIE	3.ª SERIE	4.ª SERIE	5.ª SERIE	6.ª SERIE
23.375	200.000	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.
37.200	100.000	Bilbao.	Bilbao.	Bilbao.	Bilbao.	Bilbao.	Bilbao.
42.857	50.000	Murcia.	Murcia.	Murcia.	Murcia.	Murcia.	Murcia.
9.401	3.000	Madrid.	Barcelona.	Mahón.	Gijón.	San Sebastián.	Zaragoza.
37.413	3.000	Villagarcía.	Olot.	Barcelona.	Aranjuez.	Barcelona.	Granada.
35.969	3.000	Lugo.	Lugo.	Lugo.	Lugo.	Lugo.	Lugo.
34.694	3.000	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Salamanca.	Bilbao.
32.717	3.000	Zaragoza.	Madrid.	Tarifa.	Sevilla.	Barcelona.	Valencia.
11.704	3.000	Valencia.	Sevilla.	Cádiz.	Valencia.	Madrid.	Murcia.

Han obtenido el reintegro de 50 pesetas todos los billetes cuyo número final es el 5.

Madrid, 15 de junio de 1945.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE TIMBRE Y MONOPOLIOS

LOTERIA NACIONAL.—Prospecto de premios para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 25 de junio de 1945

Ha de constar de diez series de 49.000 billetes cada una, al precio de 30 pesetas el billete, divididos en décimos a 3 pesetas; distribuyéndose 1.015.622 pesetas en 7.066 premios para cada serie, de la manera siguiente:

Premios de cada serie	Pesetas
1 de	125.000
1 de	60.000
1 de	20.000
8 de 1.500	12.000
1.364 de 300	409.200
489 de 300 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero	146.700
99 aproximaciones de 300 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero	29.700
99 ídem de 300 íd. íd., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	29.700
99 ídem de 300 íd. íd., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	29.700
2 ídem de 1.500 íd. íd. cada una, para los números anterior y posterior al del premio primero... ..	3.000
2 ídem de 1.000 íd. íd., para los del premio segundo	2.000
2 ídem de 826 íd. íd., para los del premio tercero	1.652
4.899 reintegros de 30 pesetas cada uno, para los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero	146.970
7.066	1.015.622

Las aproximaciones, los reintegros y los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los tres premios mayores, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 49.000, y si éste fuese el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 300 pesetas, se sobrentiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los dos primeros premios restantes.

Tendrán derecho al premio de 300 pesetas, según queda dicho, todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero.

Igualmente tendrán derecho al reintegro del precio del billete, como ya queda expuesto, todos los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescriptas por la Instrucción del Ramo.

En la propia forma se hará después un sorteo especial, para adjudicar cinco premios de 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrán al público las listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el artículo 12 de la Instrucción del Ramo, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes conforme a lo establecido en el 18.

Los premios y reintegros se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes.

Madrid, 22 de enero de 1945.—El Director general, Fernando Roldán.